Alcaldía de Manizales

RESOLUCIÓN No. 0982 DE 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL CONTRATO CORRESPONDIENTE A LA SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SI-008-2024"

EL SECRETARIO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y EL SECRETARIO DE EDUACIÓN DEL MUNICIPIO DE MANIZALES, en ejercicio de las facultades legales conferidas por el artículo 9 de la ley 1150 de 2007 y en virtud de la delegación hecha por el señor Alcalde del Municipio de Manizales, a través del Decreto Municipal No. 0482 del 21 de Julio de 2020 y,

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Manizales adelantó el proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA SI-008-2024**, con el objeto de contratar **"SUMINISTRO DE BONOS, PARA LA ADQUISICIÓN DE LA DOTACIÓN DE VESTIDO DE LABOR PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL MUNICIPAL INCLUYENDO SECRETARIA DE EDUCACIÓN".**

Que de conformidad con el artículo 25, Numeral 7 y 12 de la Ley 80 de 1993, en el literal b del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el artículo. 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes vigentes, la entidad realizó y adelantó los estudios y documentos previos de conveniencia y los pliegos de condiciones electrónicos para abrir el proceso de selección abreviada por Subasta Inversa N° **SI-008-2024**.

Que, en virtud de lo anterior, el fundamento jurídico de la modalidad de selección relacionado con el objeto a contratar, corresponde a un proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa conforme al literal a) del numeral 2, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

Que el Municipio de Manizales, a través de la Secretaría de Servicios Administrativos y la Secretaría de Educación, cuenta con disponibilidad de recursos para efectuar los pagos correspondientes al Proceso de **SUBASTA INVERSA SI-008-2024** y amparar el valor estimado del contrato a suscribir por la suma de **CIENTO DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS PESOS MCTE COP ($ 110.803.600).**

Que de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, el Proyecto de Pliego de Condiciones fue publicado en el SECOP II desde el 12 de agosto de 2024 hasta el 22 de agosto de 2024, término dentro del cual se recibieron observaciones, las cuales fueron debidamente contestadas dentro del plazo establecido en el cronograma.

Que mediante la Resolución No. 0915 del 28 de agosto de 2024, se ordenó la apertura del proceso de Selección Abreviada a través de Subasta Inversa **SI-008-2024**, la cual fue publicada en el SECOP II junto al Pliego de Condiciones Definitivo.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Que, de acuerdo con el cronograma, el cierre del proceso y el término para la presentación de propuestas, se cumplió el día 03 de Septiembre de 2024 a las 7:00 P.m., recibiéndose las siguientes:

LISTA DE OFERTAS

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada
SUMINISTRO DOTACION CALZADO ALCALDIA 2024	HUMBERTO CARDONA OROZCO	Oferta aceptada	2/09/2024 10:13 PM
OFERTA INVERSIONES FURTINO SAS (CALZADO TRIUNFO)	INVERSIONES FURTINO	Oferta rechazada	2/09/2024 3:58 PM

Que mediante Resolución No. 0940 del 05 de Septiembre de 2024 se designó el comité evaluador encargado de realizar el estudio, análisis, revisión y comparación de las propuestas presentadas dentro del proceso **SI-008-2024.**

Que el 05 de septiembre de 2024, se publicó el informe de evaluación preliminar, en el cual se otorgó plazo hasta las 7:00 p.m. del 10 de Septiembre de 2024 para que los interesados presentaran las subsanaciones requeridas y las observaciones que estimaran pertinentes.

Que el informe de evaluación definitivo se publicó en el SECOP II el 12 de Septiembre de 2024, frente al cual no se recibieron observaciones.

Que, de conformidad con dicho informe, sólo quedo habilitado el proponente HUMBERTO CARDONA OROZCO.

Que, por lo tanto, el Municipio de Manizales procedió a abrir el sobre económico del oferente habilitado, advirtiendo que los ítems y valores se ajustan a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Definitivo, publicando el informe de evaluación del sobre económico el mismo 12 de Septiembre 2024..

Que, teniendo en cuenta que sólo se encontró habilitado un (1) proponente, se prescindió de la realización de la subasta en virtud del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y el **CAPÍTULO 3 – NUMERAL 3.1 - PROCEDIMIENTO PARA REALIZACION DE LA SUBASTA.**, que establece: 4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la Ficha Técnica, sin embargo, uno de los proponentes no fue habilitado por falta de cumplimiento de los requisitos habilitantes.

Que, en ese orden de ideas, de conformidad con lo establecido en el numeral 4.4 del Pliego de Condiciones Definitivo, el contrato se adjudicará por el valor de la oferta económica presentada por HUMBERTO CARDONA OROZCO.

Que, en consecuencia, el comité evaluador recomendó a los Ordenadores del Gasto adjudicar el contrato derivado del proceso de Selección abreviada – **SUBASTA INVERSA SI-008-2024**, para ejecutar el objeto contractual: **"SUMINISTRO DE BONOS, PARA LA ADQUISICIÓN DE LA DOTACIÓN DE VESTIDO DE LABOR PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL MUNICIPAL**

Alcaldía de Manizales

INCLUYENDO SECRETARIA DE EDUCACIÓN", se adjudicará al proponente **HUMBERTO CARDONA OROZCO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.225.601, por la suma de **CIENTO DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS PESOS MCTE COP ($ 110.803.600).**

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR el contrato **"SUMINISTRO DE BONOS, PARA LA ADQUISICIÓN DE LA DOTACIÓN DE VESTIDO DE LABOR PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL MUNICIPAL INCLUYENDO SECRETARIA DE EDUCACIÓN", a HUMBERTO CARDONA OROZCO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.225.601, por la suma de **CIENTO DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS PESOS MCTE COP ($ 110.803.600).**

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución a **HUMBERTO CARDONA OROZCO,** de manera electrónica, a través del SECOP II, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 y 67 numeral 1 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario; no obstante lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO: Ordénese la publicación de la presente Resolución en el SECOP II.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede ningún recurso, conforme al parágrafo 1º, del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

Dada en Manizales a los 13 SET. 2024

GUILLERMO HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ
Secretario de Despacho
Secretaría de Servicios Administrativos

ANDRÉS FELIPE BETANCOURTH LÒPEZ
Secretario de Despacho
Secretaría de Educación

Proyectó: Julián Andrés Herrera Marín. Profesional Universitario – Secretaría de Servicios Administrativos.
Revisó y Aprobó: Francisco Javier Tabares Galvis – Profesional Especializado – Secretaría Jurídica.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES